

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1750

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Según me comunica el Sr. Alcalde de Caballar, el día 26 del actual, desapareció de dicho término una caballería asnal de la propiedad del vecino del mismo, Juan Arribas Lázaro, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la mentada Alcaldía.

Segovia, 31 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Señas.—Un burro de quince meses de edad, pelo rucio, alzada regular, un poco topino de la pata izquierda y está sin castrar.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

División territorial.—Ayllón.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Fernández Bahón, en concepto de vocal de la Comunidad de Villa y Tierra de Ayllón, interesando que por la Secretaría de la Excelentísima Diputación se expida testimonio literal de algunos particulares que se hace mención en dicha ins-

tancia y que obran en el expediente que con denominación «Ayllón División territorial 1838» se conserva en esta Corporación; la Comisión, de conformidad con lo interesado, acuerda se expidan las certificaciones de los documentos que indica la referida instancia.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones económico-administrativas que además de las generales han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar y teniendo en cuenta lo que disponen el párrafo 1.º de los artículos 3.º y 4.º y párrafo 1.º del 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales vigentes; la Comisión acuerda se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia un anuncio haciendo saber hallarse expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días y horas de nueve a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en dicho periódico oficial, el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta, fijándose otro anuncio igual en el lugar que esta Corporación destina al efecto, a fin de que durante dicho período puedan presentarse las reclamaciones oportunas; a virtiendo que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda pase a resolución de la Diputación en la próxima sesión que celebre, una comunicación del Sr. Delegado Regio de primera Ensenanza, interesando la concesión de alguna cantidad con que poder desarrollar la misión pedagógica conferida al referido cargo, y una pretensión del Ayuntamiento de Grado del Pico, para que se le conceda también a gona cantidad para ayudar a pagar los gastos ocasionados en el pleito sostenido con el pueblo de Cantalejo, referente a deslindes de los expresados términos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Abril de 1923. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1756

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30

del actual, con anuencia del Sr. Jefe administrativo militar y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'49	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	1'59	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	0'41	
Litro de aceite.....	2'20	
Litro de petróleo.....	1'98	
Kilogramo de carbón.....	0'20	
Kilogramo de leña.....	0'10	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 31 de Agosto de 1923.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. Guajardo.

1742

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1923.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío militar.

Día 4 de id.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7 de id.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1757

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro público de 29 del actual, se ha dispuesto conceder prórroga durante todo el mes de Septiembre próximo, para la recaudación voluntaria de céculas personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia, y de los contribuyentes a quienes puedan interesar la anterior disposición.

Segovia, a 31 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Lastrilla; que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los propietarios o por personas debidamente autorizadas, se presenten si creen necesarias la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 1.º al 12 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cantalejo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los propietarios o por personas debidamente autorizadas, se presenten si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 1.º al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que

en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Gallegos, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los propietarios o personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 1.º al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldea Real, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los propietarios o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 1.º al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Caballar, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los propietarios o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectifica-

ción de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 1.º al 30 de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Casla, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 13 de Septiembre al 30 del mismo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al periodo geométrico de Avance Catastral de los términos municipales de Valdevacas, Arevalillo y Pedraza, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y Ayuntamientos respectivos, por medio del presente anuncio, para que éstos, a su vez, lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiéndole que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidad agrícola, Municipales y Juntas Periciales o Ayuntamientos, y transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación a las respectivas Juntas Periciales, hecho con esta fecha, cumple esta Jefatura Provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1749

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de los pastos sobrantes de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones que se remitirán por la Jefatura del Distrito, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Extensión hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas		TASACION Pesetas	Gestión técnica		Días y horas de las subastas
			Lanar	Cabrío		Entrega Pesetas	Reconocimiento Pesetas	
65	Estebanvela	90	500	*	250	2'50	20	24 Septiembre a las once
167	Tabanera la Luenga	40	800	*	200	2	10	
201	Pedraza	300	1200	150	1320	10'35	47'50	
129	Año	49	1014	*	304'20	3'04	12'25	
91	Serracín	26	250	*	75	0'75	6'50	
162	Santuste de Pedraza	32	300	*	105	1'05	8'00	
151	Juarros de Rómoros	26	800	*	240	2'40	6'50	
94	Villacorta	40	250	*	75	0'75	10	
96	Idem	83	300	*	150	1'50	18'50	
153	Madrona	61	400	*	160	1'60	19	
159	Ortigosa del Monte	66	200	*	60	0'60	15'70	

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M.ª Vinuesa.

1749 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto forestal de Segovia SUBASTA

El día 28 de Septiembre próximo, a las doce del mismo y ante el Alcalde de Ortigosa del Monte se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 100 metros cúbicos de piedra, anuales, por el tiempo de diez años, en el monte de dicho pueblo, bajo la tasación de 100 pesetas cada año y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Segovia, 30 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M.ª Vinuesa.

1755 Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Se pone en conocimiento del público, que hasta las trece horas del día 24 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos registros de la Jefatura de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios sin inversión de los kilómetros 58 al 104 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, cuyo presupuesto asciende a 84 947'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta antes de 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 850 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en la calle de Ocho O dat gui. núm. 20 principal, el día 29 de Septiembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1753 Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eugenio Elices Gasset, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de Víctor Mata y Mata, vecino de Martín Muñoz de las Pasañas, sobre reclusión definitiva en un manicomio, del presunto alienado Francisco Mata y Mata, he acordado un llamamiento por medio del presente, de los parientes de Francisco Mata y Mata, para que durante un plazo de un mes comparezcan en este Juzgado a los efectos de declarar sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión del expresado Francisco Mata y Mata; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin audiencia.

Dado en Santa María de Nieva, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Elices.—El Secretario, Pedro M. Núñez.